



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
**Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)**

---

*El Difícil, agosto trece (13) de dos mil veinte ( 2.020 )*

*REF: 2.019 – 00162, PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, Contra JACINTO ALVIS RIVERA.*

*Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la petición de Secuestro que hace la parte Ejecutante en el cuaderno de Medidas previas en el proceso de la Referencia, previas las siguientes,*

**CONSIDERACIONES:**

*En efecto la medida decretada se encuentra debidamente inscrita, con anotación 007 de noviembre 27 de 2.019, Según consta en el correspondiente Certificado aportado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, sin embargo, en vista de la situación actual que se vive a nivel Mundial, a raíz de la PANDEMIA que viene azotando a la Comunidad en General de nuestro País, mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2.020, en su artículo 2. Dispuso la suspensión de las diligencia por fuera de los Despachos Judiciales, que es el caso que nos ocupa (Secuestro), razón por la cual no se accede a la solicitud invocada.*

*Vuelva a Secretaría.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*El Juez,*

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ**